



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

**COPIA LEGALIZADA**

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

*María Inés Vera de Ayarza*  
Directora General de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 415**

La Paz,

**18 AGO. 2023**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 175 numeral 4, establece entre las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el artículo 20 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone, que el Órgano Rector compatibilizará las disposiciones específicas que elabora cada entidad, en función a su naturaleza y la normatividad básica.

Que el Decreto Supremo N° 4857, 6 de enero de 2023, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, en su artículo 14, párrafo I, inciso w), determina, dentro de las atribuciones y obligaciones de los Ministros, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 4, párrafos I y II, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobado por Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, señala, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 1178, las entidades públicas deben elaborar o en su caso ajustar el Reglamento del Sistema de Presupuesto, el mismo que deberá ser aprobado por la máxima instancia de la entidad, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Que actualmente el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de este Ministerio, se halla aprobado por la Resolución Ministerial N° 485 de 26 de junio de 2015.

Que mediante Informe Técnico MEFP/DGAA/UA/N° 95/2023, la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala, que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de este Ministerio aprobado mediante Resolución Ministerial N° 485 de 26 de junio de 2015, actualmente se encontraría desactualizado en su marco legal, así como en su texto no contendría normativa específica que delimite responsabilidades de determinadas competencias, por lo que corresponde ajustar y adecuar dicho Reglamento con el fin de dar mayor operatividad en la aplicación de sus disposiciones.

Que la Dirección General de Normas de Gestión Pública, mediante nota interna MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 049/2023 de 4 de julio de 2023, señala la compatibilidad de las modificaciones al RE-SP del Ministerio de Economía y Finanzas

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

**COPIA LEGALIZADA**

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

415

María Inés Vera de Ayora  
Directora General de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Públicas con la Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, por lo que recomienda la aprobación del mencionado Reglamento Específico mediante Resolución Ministerial.

Que habiéndose culminado su proceso de revisión y actualización, así como su compatibilización por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, corresponde la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de este Ministerio.

**POR TANTO:**

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus atribuciones conferidas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**SEGUNDO.-** Encomendar a la Dirección General de Asuntos Administrativos la implementación y difusión del presente Reglamento al interior de este Ministerio, así como de su publicación en el sitio web [www.economiayfinanzas.gob.bo](http://www.economiayfinanzas.gob.bo). Asimismo, remitir una copia a la Dirección General de Normas y Gestión Pública para su registro y archivo correspondiente.

**TERCERO.-** Dejar sin efecto, a partir de la fecha el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del este Ministerio aprobado mediante Resolución Ministerial N°485 de 26 de junio de 2015, así como las disposiciones contrarias al nuevo Reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese

Dirección General de Asuntos Administrativos  
Rodrigo Ariel Jaldin Alvarez  
Vo.Bo.  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Dirección General de Asuntos Jurídicos  
REVISADO  
María Inés Vera de Ayora  
Vo.Bo.  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Dirección General de Análisis Jurídico  
Maximo Pompa  
Vo.Bo.  
MEFP

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Archivo Legal  
La Paz - Bolivia

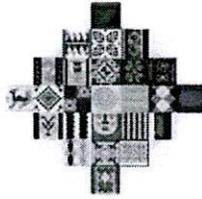
Marcel Montenegro Gomez Garcia  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**COPIA LEGALIZADA**

415

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
UNIDAD FINANCIERA  
ÁREA DE PRESUPUESTO**



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**  
MINISTERIO DE  
ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL  
SISTEMA DE PRESUPUESTO  
(RE-SP)**

LA PAZ - BOLIVIA

**2023**



000013

**COPIA LEGALIZADA**

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García  
**MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

Rodrigo Ariel Jaldin Alanez  
**Director General de Asuntos Administrativos**

**UNIDAD FINANCIERA**

Mirko German Montecinos Valda  
**Jefe de la Unidad Financiera**

**EQUIPO TÉCNICO**

Miguel Ángel Marañón Urquidi  
Juan Pablo Fernández Choque  
Marielena Paco Choque  
Griselda Justina Chambi Quispe

**Gestión 2023**

**000012**



**COPIA LEGALIZADA**

# ÍNDICE

**TÍTULO I..... 1**

**DISPOSICIONES GENERALES ..... 1**

    Artículo 1º Objeto y Alcance del Reglamento Específico ..... 1

    Artículo 2º Marco Normativo ..... 1

    Artículo 3º Aprobación del Reglamento Específico ..... 1

    Artículo 4º Revisión y Ajustes del Reglamento Específico ..... 2

    Artículo 5º Difusión..... 2

    Artículo 6º Sanciones por Incumplimiento del Reglamento. .... 2

    Artículo 7º Previsión ..... 2

    Artículo 8º Salvaguarda de Documentos..... 2

    Artículo 9º Organización y Responsabilidades Institucionales ..... 2

    Artículo 10º Componentes del Sistema de Presupuesto ..... 4

    Artículo 11º Técnica Presupuestaria ..... 4

**TÍTULO II ..... 5**

**COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO ..... 5**

**CAPITULO I ..... 5**

**SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA ..... 5**

**SECCIÓN I ..... 5**

**POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ..... 5**

**ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL ..... 5**

    Artículo 12º Definición de la Política Presupuestaria Institucional..... 5

    Artículo 13º Articulación con el Plan Operativo Anual..... 5

**SECCIÓN II ..... 5**

**PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO ..... 5**

    Artículo 14º Procesos de Elaboración del Presupuesto ..... 5

    Artículo 15º Estimación del Presupuesto de Recursos..... 5

    Artículo 16º Estructura Programática del Presupuesto de Gastos ..... 6

    Artículo 17º Elaboración del Presupuesto de Gastos..... 6



**COPIA LEGALIZADA**

Artículo 18° Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto .....	7
Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.....	8
<b>CAPITULO II</b> .....	8
<b>SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</b> .....	8
Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria .....	8
Artículo 21° Ejecución del Gasto.....	8
Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos.....	8
Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias.....	9
<b>CAPÍTULO III</b> .....	9
<b>SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</b> .	9
Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria .....	9
Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria.....	9



**COPIA LEGALIZADA**

## GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS - RE-SP

### REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO – RE SP

#### DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º Objeto y Alcance del Reglamento Específico

I.- El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

II.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades, servidoras y servidores públicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

##### Artículo 2º Marco Normativo

El Sistema de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- d) Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley N° 2042.
- e) Ley de Presupuesto General del Estado, que se aprueba en cada gestión.
- f) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. N° 26237 de 29 de junio de 2001
- g) Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, Modificaciones Presupuestarias
- h) Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- i) Directrices y Clasificadores Presupuestario aprobados por el Ministerio de Economía y Finanza Públicas en cada gestión.

##### Artículo 3º Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Ministerio de Economía y



Finanzas Públicas deberá ser aprobado por Resolución Ministerial, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Para estos fines el Director General de Asuntos Administrativos deberá presentar el Proyecto de Reglamento para su compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

#### **Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico**

El Director General de Asuntos Administrativos revisará el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

#### **Artículo 5° Difusión**

El Director General de Asuntos Administrativos, queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

#### **Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.**

El incumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento estará sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 y disposiciones legales vigentes.

#### **Artículo 7° Previsión**

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N°1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

#### **Artículo 8° Salvaguarda de Documentos**

El Director General de Asuntos Administrativos, es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

#### **Artículo 9° Organización y Responsabilidades Institucionales**

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización de la entidad respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto:



**a) La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) es responsable de:**

- 1) Aprobar el presupuesto institucional;
- 2) Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado;
- 3) Aprobar modificaciones intrainstitucionales;
- 4) Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación en la entidad;
- 5) Formular su presupuesto de funcionamiento;
- 6) Autorizar la negociación y constitución de créditos internos o externos;
- 7) Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto;
- 8) Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados;
- 9) Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el Director General de Asuntos Administrativos;
- 10) Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.

**b) El Director General de Asuntos Administrativos, es responsable de:**

- 1) La elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y remisión a la MAE de la entidad;
- 2) Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto;
- 3) Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto;
- 4) La elaboración, el contenido y la justificación del Proyecto de Presupuesto;
- 5) Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir suficiente crédito presupuestario y recursos financieros disponibles;
- 6) Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria de la entidad;
- 7) Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual;
- 8) Remitir información de ejecución presupuestaria de la entidad al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas;
- 9) Presentar el Proyecto de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria Anual a la MAE para su revisión y aprobación, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su conocimiento y a la Asamblea Legislativa Plurinacional en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.
- 10) Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el Proyecto de Presupuesto;



**COPIA LEGALIZADA**

- 11) La ejecución de los recursos presupuestarios asignados;
- 12) El seguimiento y evaluación del nivel de ejecución de las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos asignados y a los presupuestos de gastos y recursos.
- 13) La elaboración del presupuesto en coordinación con las unidades operativas y en función del Plan Operativo Anual;
- 14) La estimación de recursos y su ejecución;
- 15) La certificación de los créditos presupuestarios previo a su gasto;
- 16) El procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria;
- 17) El cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto.

### **Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto**

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto
- b) Ejecución del Presupuesto
- c) Seguimiento y Evaluación del Presupuesto

### **Artículo 11° Técnica Presupuestaria**

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.



**COPIA LEGALIZADA**

TÍTULO II

## COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

### CAPÍTULO I

#### SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

#### SECCIÓN I

#### POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL

##### **Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional**

La MAE, establecerá la política presupuestaria de la entidad, sujeta a las definiciones de política del Gobierno, contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

##### **Artículo 13° Articulación con el Plan Operativo Anual**

El presupuesto anual se articula con el Plan Operativo Anual programando acciones de corto plazo vinculados a una categoría programática.

#### SECCIÓN II

#### PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

##### **Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto**

La elaboración del Presupuesto de la entidad, comprende los siguientes procesos:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos;
- b) Definir la Estructura Programática;
- c) Programación del Presupuesto de Gastos.

##### **Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos**

I.- La MAE de la entidad, a través del Director General de Asuntos Administrativos estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:

- a) Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones;
- b) Saldos disponibles de Caja y Banco;
- c) Donaciones.

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.



**COPIA LEGALIZADA**

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

II.- La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante;
- b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos;
- c) Para otros ingresos, memorias de cálculo de precios y cantidades;
- d) Para Saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, la distribución de gastos corrientes y de inversión.

### **Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos**

La MAE de la entidad a través del Director General de Asuntos Administrativos con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirá la estructura programática, que permita el cumplimiento de acciones a corto plazo del POA, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

### **Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos**

I.- La MAE con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos definidos, para cada acción de corto plazo, en el Plan Operativo Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la estructura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos constituyen límites de gasto.

II.- La programación tomará en cuenta todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados, considerando que:

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses;
- b) Para gastos de programas y proyectos específicos, deberá contemplarse las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas en Proyectos de Inversión y en el Programa Nacional de Inversión;

c) Para programas y proyectos específicos, deberá contemplarse a las estimaciones por partida de gasto.

### III. El presupuesto de servicios personales deberá contemplar:

- a) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de creación de Items, aplicación del incremento salarial, podrán incorporarse como previsiones presupuestarias en el sub. Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
- b) El Bono de Antigüedad conforme la antigüedad prevista de los servidores, de acuerdo a la escala establecida del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.
- c) La partida 11400 aguinaldos considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).
- d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11700 sueldos, 11930 Incentivos Económicos (cuando corresponda), 12100 personal y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFP's para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda, 3% aporte solidario.

### Artículo 18° Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto

El Anteproyecto de Presupuesto de la entidad deberá ser aprobado por Resolución Ministerial, conforme el siguiente procedimiento:

- a. El Director General de Asuntos Administrativos ajustará el Proyecto de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, conforme lo dispuesto en las Directrices de Formulación Presupuestaria y en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, verificando que la estimación y asignación de gastos se ajuste a los objetivos de gestión y a las disponibilidades de financiamiento.
- b. El Director General de Asuntos Administrativos deberá elaborar el informe de presentación del Anteproyecto, justificando técnicamente el alcance, contenido y políticas adoptadas en el mencionado documento.
- c. El Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
  - 1) Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
  - 2) Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecido por Ley, estructurado en categorías programáticas,



señalando sus fuentes de financiamiento, organismo, financiador y código de la entidad de transferencia.

- 3) Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
- 4) Otros que se considere necesarios"

#### **Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.**

Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto de la entidad deberá ser remitido al Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

### **CAPITULO II SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

#### **Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria**

El Director General de Asuntos Administrativos en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Plan Operativo Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de Caja y será sometida a consideración del Director General de Asuntos Administrativos, esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.

#### **Artículo 21° Ejecución del Gasto**

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas, y a quien éste delegue de manera formal, está facultado para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N°1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

#### **Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos**

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Ministro de Economía y Finanzas Públicas deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.



### **Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias**

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

El Director General de Asuntos Administrativos queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

## **CAPÍTULO III SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

### **Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria**

El Director General de Asuntos Administrativos preparará la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para su evaluación y posterior presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

### **Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria**

El Director General de Asuntos Administrativos, analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto de la entidad y comparará los avances de acciones de corto plazo señalados en el Plan Operativo Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Director General de Asuntos Administrativos, promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del Plan Operativo Anual, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento.